

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1779

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-095069

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de julio de 2011, con el N° 11-095069-00000-0000, por la sociedad Chiesi Farmaceutici S.P.A, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PIRROLOPIRIMIDINDIONA DIMERICA Y SU USO EN TERAPIA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2010/050092 del 22 de enero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 642 del 16 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 53 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1779

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-095069

simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 4 visible al folio 53 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida al uso de un compuesto de conformidad con la reivindicación 1 ó 2 para el tratamiento por inhalación de la enfermedad obstructiva crónica, bronquitis crónica, fibrosis pulmonar, síndrome de tensión respiratoria aguda, enfisema pulmonar, enfisema inducido por fumar o fibrosis quística.

Que por su parte, no se acepta la reivindicación 5 contenida en el folio 54, por cuanto está referida a un método para el tratamiento de una enfermedad seleccionada de la enfermedad obstructiva crónica, bronquitis crónica, fibrosis pulmonar, síndrome de tensión respiratoria aguda, enfisema pulmonar, enfisema inducido por fumar o fibrosis quística, caracterizado porque comprende administrar al sujeto por inhalación pulmonar una cantidad efectiva de un compuesto de conformidad con la reivindicación 1 ó 2. El método reclamado en la reivindicación 5, es un método de tratamiento terapéutico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: " *los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales*".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PIRROLOPIRIMIDINDIONA DIMÉRICA Y SU USO EN TERAPIA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1779

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-095069

Clasificación IPC: A 61 K 31/519; A 61 P 11/00; C 07 D 519/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folio:** 53.

Titular: CHIESI FARMACEUTICI S.P.A.

Domicilio: Parma, Italia.

Inventor: Edwards Christine, Kulagowski Janus Y Finch Harry.

Prioridad N°: 0901616.3 **Fecha:** 30 de enero de 2009 **País:** GB.
0908068.0 11 de mayo de 2009 GB.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2010/050092 **Fecha:** 22 de enero de 2010.

Vigente desde: 22 de enero de 2010 **Hasta:** 22 de enero de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 4 y 5 contenidas en los folios 53 y 54 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 22644946

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1779

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

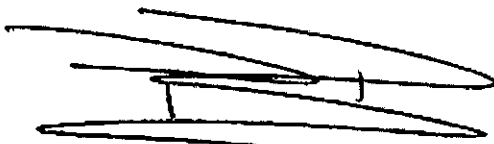
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-095069

sociedad Chiesi Farmaceutici S.P.A, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltran ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 4 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 22644946

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia